

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Sevilla, siendo las 11:15 horas del día 17 de octubre de 2024, en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Deporte, sita en C/ Levíes, nº 17 de Sevilla, se constituye la Mesa de contratación para la adjudicación del procedimiento abierto simplificado abreviado, CCUL 077-2024; CONTR 2024 589683: suministro e instalación de toldo en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, con presupuesto de licitación de 27.931,18 € (IVA incluido), con el siguiente

### Orden del día:

Único. Análisis de la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación.

### Asistentes:

Presidencia: JORGE ENRIQUE MARTÍN MARTÍN, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Vocales:

ANA GIL MONTAÑO, en sustitución del titular designado en representación de la Asesoría Jurídica.

ELENA BALOSA MIURA, en sustitución del titular designado en representación de la Intervención Delegada.

MANUEL PULIDO GONZÁLEZ, titulado superior en representación del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Secretaría:

CAROLINA KUHN BOLAÑOS, Jefa de Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Patrimonio de la Secretaría General Técnica.

Por la Presidencia se declara constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión.

El acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de septiembre de 2024, ha sido aprobada por medios electrónicos y publicada el día 3 de octubre de 2024, anuncio número 2024-0001531116.

A continuación, se procede a evaluar la documentación, presentada por Tono Servicios Integrales, S.L., con carácter previo a la adjudicación.

De dicha evaluación se desprende que no se han aportado determinados documentos, a través del Portal de Licitación Electrónica, cuya información no se encuentra actualizada en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, conforme se señaló en el requerimiento realizado.

Dicha documentación es la siguiente:

1. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN AMALIA CAROLINA KUHN BOLAÑOS	21/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3RPY456HGFU332QZCKUKF8LHB	PÁG. 1/2	

2. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.
3. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.
4. Justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
5. Declaración responsable de no haber dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

En consecuencia, la Mesa acuerda requerirle la aportación de la citada documentación.

Asimismo, la Mesa acuerda solicitar aclaración relativa a la relación entre el objeto social de la empresa y el objeto del contrato, ya que, conforme establece el artículo 66.1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP): *“Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.”*

No teniendo más asuntos que tratar, a las 11:55 h. del día de la fecha, la Presidencia da por finalizada la sesión.

De todo ello y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto Acta como Secretaria de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar fecha expresado.

LA SECRETARIA,

VºBº

EL PRESIDENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN AMALIA CAROLINA KUHN BOLAÑOS	21/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3RPY456HGFU332QZCKUKF8LHB	PÁG. 2/2	